

y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una línea de transporte a 45 KV., desde el kilómetro 12, de la de Plasencia-central El Torno, de esta Empresa, hasta la subestación de Villar de Plasencia y derivación al cruce de Zarza de Granadilla (kilómetro 113 de la C. N. 630) con capacidad de transporte de 4.000 KVA. De momento funcionará a 13,8 KV.

Se emplearán apoyos de hormigón armado y metálicos y conductor aluminio-acero de 92,87 milímetros cuadrados.

Estas instalaciones, que transcurren en los términos municipales de Plasencia, El Torno, Cabezabellosa, Villar de Plasencia, Jarilla y Casas del Monte, están destinadas a abastecer la mayor demanda en 28 pueblos de su distribución, situados en la zona Norte de la provincia.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones fijadas a continuación.

#### 1. Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recorrida a continuación.

#### II Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria, la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

Además de las anteriores, deberán cumplirse las condiciones que se detallan a continuación, fijadas por los Organismos afectados:

Por el Ministerio de Obras Públicas.—Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo:

a) Se autoriza a «Eléctrica del Oeste, S. A.» para efectuar el cruzamiento de nueve arroyos y el río Jerte, de acuerdo con el proyecto presentado en los términos municipales de Jarilla, Villar de Plasencia, Cabezabellosa, Torno y Plasencia (Cáceres).

b) Durante la construcción y explotación de la línea no se podrán disponer en el cauce obstáculos que dificulten la corriente en el servicio ordinario del río. El peticionario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen, tanto en el cauce del río, como en las propiedades privadas de las márgenes.

c) Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la autorización. El peticionario comunicará la terminación de las mismas a la Comisaría de Aguas del Tajo, para su reconocimiento final.

d) Las obras e instalaciones estarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, en lo que afecta a los cauces públicos, siendo de cuenta del peticionario los gastos que por este concepto se originen con arreglo a las disposiciones vigentes o las que puedan establecerse.

Por la excelentísima Diputación Provincial:

1.º El cruzamiento deberá quedar de modo que en ningún caso la línea eléctrica quede a menos de siete metros de altura sobre el afirmado del camino.

2.º Los postes de dicha línea, en el tramo del cruce con el camino vecinal, no podrán quedar de modo alguno a menos distancia de la de siete metros del eje del camino.

3.º Tendrá la línea en la parte de cruces, la suficiente estabilidad mecánica y ofrecerá las máximas garantías de seguridad.

4.º Durante la ejecución de los trabajos no se interrumpirá el tránsito por referido camino vecinal.

5.º La Empresa «Eléctrica del Oeste, S. A.» deberá comunicar a esta Dirección de Vías y Obras, la fecha del comienzo de las obras, así como la de su terminación, con el fin de que por el personal técnico de esta Dirección, se compruebe si han sido observadas las condiciones exigidas.

#### III. Declaración de utilidad pública

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 16 de julio de 1969.—El Delegado, Fernando Gutiérrez Martí.—2542-B.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966, en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Caspe, número 33, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 2 de la línea Manlleu-Ripoll.

Final de la misma: En la E. T. Estamarri Bajo (250 KVA.).

Término municipal: Ripoll.

Tensión de servicio: 15 KV.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de doble circuito.

Longitud en kilómetros: 0,612.

Conductor: Aluminio-acero de 74,37 milímetros cuadrados de sección

Material: Apoyos metálicos, aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. de 28 de noviembre de 1968 y de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 30 de junio de 1969.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—8.251-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza la instalación de línea de energía eléctrica y estación transformadora que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 114/132 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10-12, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: De otra existente.

Final de la misma: Estación transformadora en proyecto.

Término municipal: Vélez-Málaga.

Tensión del servicio: 5 KV.

Tipo de línea: Aérea-subterránea.

Longitud: 824 metros.

Conductor: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior de 250 KVA., relación 5.000 ± 5 %/280-220 V.

Objeto: Suministrar energía a polígono de ensahe de Torre del Mar (Vélez-Málaga).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 11 de julio de 1969.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballester.—2.424-D.